

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR 15 HOJA 1 / 3 /

J.D.N. COQ (P) N°6800/3530 /

**RESOLUCIÓN EXENTA (P) N° 19 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL**

LA SERENA, **24 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 1, 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Resolución Exenta N° 04 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 208, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 209, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
12. La resolución N° 212, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
13. La resolución N° 217, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento de “VISTOS 3”, por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, estableciendo una serie de obligaciones, entre ellas destacan la establecida en el artículo 3, N° 2, que señala, controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella; a su vez, el artículo 4, el cual dispone que, en virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del CODVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo precedente.
2. El instructivo sobre salvoconducto, de fecha 22MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que distingue:
 - a. Salvoconducto individual.
 - b. Salvoconducto colectivo.
 - c. Autorización permanente para el personal de emergencia.

RESUELVO:

1. En atención a los antecedentes y medidas señaladas por el Secretario Regional Ministerial de Salud, de la Región de Coquimbo, y priorizando por el bien común, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, establecido en el artículo 19 N° 1 de la Carta Magna, y finalmente en atención al mandato legal derivado del Decreto N° 104, que establece el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en su artículo 3 N° 7), que establece impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
2. Con el fin de controlar el llamado “toque de queda” en la Región de Coquimbo entre las 22:00pm y 05:00am, y con el objeto de mantener un mayor control en los puertos de la Región de Coquimbo.
3. Autorícese a los usuarios marítimos, que cumplen funciones en el ámbito portuario de las Provincias Elqui, Limarí y Choapa, utilizarán como salvoconducto una nómina colectiva por turno diaria y firmada por los Capitanes de Puerto de Coquimbo, Tongoy o Los Vilos, según corresponda.

4. Para aquellas personas que requieran efectuar, labores u otras actividades marítimas no comprendidas en el párrafo precedente, deberán requerir el correspondiente salvoconducto a Carabineros de Chile.

Anótese, comuníquese y regístrese.



PABLO ONETTO JARA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. EMCO
3. EJÉRCITO
4. ARMADA
5. CARABINEROS
6. PDI
7. SEREMI ECONOMÍA "COQUIMBO"
8. SEREMI DE SALUD "COQUIMBO"
9. INTENDENCIA "COQUIMBO"
10. ONEMI COQUIMBO
11. GOBERNACIÓN DEL CHOAPA
12. GOBERNACIÓN DE LIMARÍ
13. GOBERNACIÓN DE ELQUI
14. Medios de Comunicación Social
15. JDN COQUIMBO(Archivo)

15 Ejs 5 Hjas

PM COQUIMBO/ CAP (OSJM) JIBC